

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho de la señora Juez, para lo que estime proveer. Bucaramanga, 29 de marzo de 2023.

CLAUDIA CONSUELO SINUCO PIMIENTO
Secretaria



JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA
J08fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bucaramanga, Dieciocho (18) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Bajo los lineamientos de auto proferido en audiencia del pasado 18 de marzo de 2022, se dispone abrir incidente de desacato en contra de **BANCOLOMBIA S.A.**, por incumplimiento a orden judicial emitida en audiencia del 18 de marzo de 2022, y mediante providencia fechada 09 de noviembre de 2022, consistente en:

“sé libre comunicación a través de la secretaría del despacho, dirigida a **BANCOLOMBIA S.A.** con el objeto que se sirvan certificar sobre la existencia de obligación crediticia a cargo de **JESUS ALFONSO LEON MATEUS**, garantizada con gravamen hipotecario sobre el inmueble identificado con MI N°314-42389; en caso de estar vigente, deberá informar sobre la cuantía de dicho pasivo a la fecha de expedición de la certificación. Se concede 3 días, y la parte actora deberá colaborar para su diligenciamiento. Lo anterior teniendo en cuenta que la demandante señora **ANA MERCEDES LEAL CALDERON**, no aparece como titular. Líbrese la correspondiente comunicación.”¹

“requerir nuevamente a la misma, a fin que se sirva allegar certificación y estado de cuenta de la obligación de crédito hipotecario No. 60990028631 cuyo titular es el señor JESUS ALFONSO LEON MATEUS, en el término improrrogable de tres (3) días siguientes a la notificación del presente proveído, so pena de darse apertura a incidente de desacato de orden judicial.”²

¹ Audiencia inventarios y avalúos de fecha 18 de marzo de 2022

² Auto de requerimiento a entidad Bancolombia de fecha 09 de noviembre de 2022

En consecuencia, córrase traslado al representante legal de **BANCOLOMBIA S.A.**, por el termino de tres (03) días para que solicite y aporte las pruebas que pretenda hacer valer y allegue los documentos y pruebas anticipadas que se encuentren en su poder, en caso que no obren en el expediente de conformidad con lo establecido en el Art. 129 CGP. Ofíciense igualmente para que informen el nombre completo del representante legal de la entidad bancaria con su respectivo número de identidad.

Igualmente, de ser necesario para la remisión de la comunicación de traslado, se ordena de manera anticipada al recaudo probatorio, y en aras de verificar las direcciones físicas, contacto telefónico y correo electrónico de la entidad financiera, oficiar a la Superintendencia Financiera de Colombia y a la Cámara de Comercio de esta ciudad, para que informen o realicen la expedición de certificado de existencia y representación legal de **BANCOLOMBIA S.A.** – sucursal principal Bucaramanga.

Finalmente, conforme a lo ordenado en audiencia ofíciense igualmente a la Superintendencia Financiera de Colombia para que tome las medidas pertinentes a que haya lugar ante la entidad bancaria **BANCOLOMBIA**, por su desatención a las órdenes judiciales impartidas en requerimientos bajo oficios No. 541 del 30 de marzo de 2022 y No. 2480 del 19 de diciembre de 2022.

Notifíquese y Cúmplase,

Firmado Por:
Martha Rosalba Vivas Gonzalez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 008 Oral
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c976f0e6b18020eb6255a5696ff530fa930536bd13e1e0453ac3b9aae7ee4943**

Documento generado en 18/04/2023 03:32:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>